



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



Diputada Local  
**morena**  
Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente punto de acuerdo por el que se:

SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD DE CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1468 APROBADO POR LA LXIII LEGISLATURA EL 15 DE ABRIL DEL 2018.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato; asimismo, con fundamento en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, le solicito se dé trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN A 12 DE AGOSTO DE 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chérritos  
10-33-20  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LIC. ERIKA GARCÍA SANTIAGO  
ASESORA JURÍDICA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO XIII  
OAXACA DE JUÁREZ SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
13-03-20  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Digital



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de Agosto del 2020

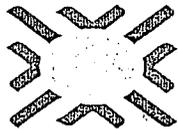
**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad de cumplimiento a lo mandado mediante Decreto número 1468 aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de Abril del 2018, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Mediante decreto número 1468, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 25 Décimo Segunda Sección del 23 de junio del 2018, se adicionó el Capítulo III denominado "Del registro de deudores alimentarios morosos" al Código Civil del Estado de Oaxaca.

El objeto principal es la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que estarán inscritos aquellos que incumplan total o parcialmente, con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial, por un período de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas dentro de un período de dos años.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

Es de señalar, que el Artículo 336 Bis III señala que la unidad de registro de deudores alimentarios morosos, es un área administrativa del Registro Civil, quien tendrá a su cargo la creación y manejo del registro de deudores alimentarios morosos.

La importancia de la creación del registro de deudores alimentarios moroso, tiene su fuente en el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a recibir alimentos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Es así que el principio del interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En los Convenios Internacionales se indica que los países deberán garantizar el pago de la pensión alimenticia, que será suministrada por los padres, y cita: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero..." (Convención sobre los Derechos de los Niños, 1990)

Por su parte la Convención Americana de los Derechos Humanos, señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el pasado 28 de Mayo en sesión extraordinaria de la LXIV Legislatura se aprobó reformas a diversos ordenamientos, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de Mayo del año que transcurre.

Entre los ordenamientos reformados se encuentra la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en la cual se adicionó la fracción VI y

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

VII al artículo 21, adicionando como requisito para las y los candidatos a la Gubernatura, a una Diputación o a integrar los Ayuntamientos no estar sancionado o sancionada por violencia política contra las mujeres así como no estar sentenciada o sentenciado por violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar y por **delitos que atenten contra la obligación alimentaria.**

Las bases de datos sin duda serán de gran importancia y utilidad para las autoridades electorales, ya que proporcionarán elementos a valorar al analizar solicitudes para participar por alguna candidatura de elección popular, así como verificar si se cumplen los requisitos para su postulación; y, en consecuencia, pueda competir y registrarse para algún cargo de elección popular.

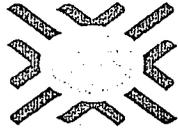
En Oaxaca hemos avanzado en políticas a favor de la niñez y adolescencia, por tal su cumplimiento es de suma importancia.

Que el artículo transitorio CUARTO del Decreto número 1468 señala lo siguiente:

"El Registro Civil, contará con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para crear y operar el registro de deudores alimentarios. Una vez que entre en funciones deberá dar trámite inmediato a las resoluciones judiciales que se hubieren efectuado durante el período inexistente entre la entrada en vigor de este decreto y la creación del registro estatal de deudores alimentarios, para lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá enviar al Registro Civil la información correspondiente para los efectos procedentes."

Que el plazo otorgado a la Dirección del Registro Civil para crear y operar el registro ha pasado en demasía, toda vez que el citado Decreto entró en vigor en fecha 24 de junio del 2018, sin que al día de hoy se haya instituido el multicitado registro, por tal razón resulta fundamenta exhortar al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad de cumplimiento a lo mandado por la legislación civil.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que a la brevedad de cumplimiento a lo mandado mediante Decreto número 1468 aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de Abril del 2018.



ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
DISTRITO OAXACA DE JUÁREZ SUR

HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA